

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE PODA E INJERTO DE OLIVOS Y FRUTALES, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2019, hasta el 29 de febrero de 2020

	Por día (Sin S A C)
Podador de olivos	\$ 853,42
Podador de frutales	\$ 870,84
Injertador de olivos y frutales	\$ 888,26

+

Suma

[Handwritten signatures and scribbles]